



JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. SEIS DE MATARO  
C/ Méndez Núñez, 30, 1ª planta  
MATARO-08302

A/R. EN SEKOU MACALOU  
EN SEKOU SISSOKO  
C/ Valencia n: 64, Entlo 1:  
MATARO.

EJECUCIÓN HIPOTECARIA 923/2010 -2

Parte actora CAIXA D'ESTALVIS DE SABADELL.  
Procurador/a FRANCESC D'A. MESTRES COLL  
Parte demandada Sekhou Macalou , Sekou Sissoko y Manjang Banora

DILIGENCIA DE D.JOAQUIM LENDINEZ BOUCHERIE SECRETARIO DEL  
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. SEIS DE MATARO

En Mataró, a treinta de noviembre de dos mil once.

Por presentado el anterior escrito por el Procurador FRANCESC MESTRES COLL, únase a los autos de su razón.

De conformidad con lo interesado, por el adjudicatario se fija para que tenga lugar el lanzamiento del ejecutado de la finca subastada y entrega de la posesión de la misma, el próximo **día 20 DE ENERO DE 2012 y a las 11.00 HORAS DE LA MAÑANA**, a petición del demandante, lo que se llevará a cabo en la forma prevista en el artículo 549 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, delegándose para su práctica al Agente Judicial de servicio a quien servirá la presente resolución de mandamiento en forma, para que asistido del Sr. Secretario u Oficial habilitado con facultades tan amplias como sea menester para llevar a cabo tal diligencia, e incluso para descerrajar, caso de ser necesario la puerta de entrada, así como requerir en el acto la asistencia de la fuerza pública, caso de exigirlo las circunstancias que aconsejen la presencia de una pareja de Policía Nacional, requiriendo al propio tiempo a la parte actora para que en dicho día y hora cuide de la presentación en la diligencia de los medios personales y materiales para llevar a cabo la diligencia.

Asimismo hágasele saber que si no retira los muebles con al menos UN DIA de antelación a la fecha señalada para lanzamiento, y que no sean objeto del título, se considerarán bienes abandonados a todos los efectos.

SE ADVIERTE a la parte adjuditaria de que, con carácter previo al lanzamiento y entrega de la posesión, deberá aportar a este Juzgado documento acreditativo de haber pagado el impuesto de transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, requisito sin el cual no se llevará a efecto la diligencia señalada para la práctica del lanzamiento.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponer por escrito en el plazo de CINCO DIAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente (artículos 451 y 452 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Lo acuerdo y firmo.